

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 22 DE JULIO DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA — ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TÍTULO MINERO	DEUDOR(ES)	CC.O/NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICIÓN	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
BB4-092	<ul style="list-style-type: none"> • LUIS EDUARDO GONZALEZ GUTIERREZ • JOSÉ ZENITH MARTINEZ DIAZ • PEDRO DAVID PUERTO BECERRA • MARIO NELSON VARGAS 	<ul style="list-style-type: none"> • 79.370.675 • 80.369.023 • 17.037.188 • 6.612.597 	075-2010	\$381.500 más intereses y/o indexación	Auto No. 798 de fecha 14 de septiembre de 2017 "por el cual se da por terminado el proceso de cobro coactivo No. 075-2010 adelantado en contra de los señores LUIS EDUARDO GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE ZENITH MARTINEZ DIAZ, PEDRO DAVID PUERTO BECERRA Y MARIO NELSON VARGAS, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. 884-092"	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No. 89

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Proyectó: Elsa Lilliana Quebrada

Coordinadora Grupo Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 000798

(14 SEP 2017)

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo 075-2010 adelantado en contra de los señores LUIS EDUARDO GONZALEZ GUTIERREZ, JOSÉ ZENITH MARTINEZ DIAZ, PEDRO DAVID PUERTO BECERRA Y MARIO NELSON VARGAS por las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. BB4-092"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 337 del 20 de junio de 2017, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2º dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*
3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales"*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de

fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander. En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

4. Que mediante Resolución No. SFOM 118 del 14 de mayo de 2008 el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA-INGEOMINAS- declaró deudores a los señores LUIS EDUARDO GONZALEZ GUTIERREZ identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.370.675, JOSÉ ZENITH MARTINEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.369.023, PEDRO DAVID PUERTO BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.037.188 y MARIO NELSON VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.612.597 de la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ML/CTE. (\$381.500) por concepto de multa.
5. Que mediante Auto No. 090 del 05 de abril de 2010 se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo 075-2010 a favor el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA-INGEOMINAS contra los señores LUIS EDUARDO GONZALEZ GUTIERREZ identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.370.675, JOSÉ ZENITH MARTINEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.369.023, PEDRO DAVID PUERTO BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.037.188 y MARIO NELSON VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.612.597, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ML/CTE. (\$381.500) por concepto de multa, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta el día de su pago efectivo
6. Que mediante oficio No. 20102700120531 se citó a los señores LUIS EDUARDO GONZALEZ GUTIERREZ, JOSÉ ZENITH MARTINEZ DIAZ, PEDRO DAVID PUERTO BECERRA Y MARIO NELSON VARGAS, con el fin de que compareciera dentro de los diez días siguientes a la recepción del comunicado para llevar a cabo la notificación del Auto No. 090 del 05 de abril de 2010 medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo 075-2010
7. Que mediante oficio No. 20102700156351 se envió notificación por correo certificado del Auto No. 090 del 05 de abril de 2010, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo 075-2010
8. Que mediante aviso JELO702012 del 30 de noviembre de 2012 publicado en la página web www.ann.gov.co se notificó a los señores LUIS EDUARDO GONZALEZ GUTIERREZ, JOSÉ ZENITH MARTINEZ DIAZ, PEDRO DAVID PUERTO BECERRA Y MARIO NELSON VARGAS el Auto No. 090 del 05 de abril de 2010 por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo 075-2010.
9. Que mediante Resolución N° 00030 del 13 de febrero de 2017 se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No. 075-2010 adelantado por las obligaciones económicas derivadas del título minero BB4-092

V/A

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo 075-2010 adelantado en contra de los señores LUIS EDUARDO GONZALEZ GUTIERREZ, JOSÉ ZENITH MARTINEZ DIAZ, PEDRO DAVID PUERTO BECERRA Y MARIO NELSON VARGAS por las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. BB4-092"

10. Que mediante Auto N° 0299 del 04 de agosto de 2015 se ordenó el embargo de la cuenta de ahorros N° 295013 del Banco BCSC, cuyo titular es el señor MARIO NELSON VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.612.597
11. Que mediante Auto N° 000163 del 13 de febrero de 2017 se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 148-14577, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún- Córdoba, de propiedad del señor JOSÉ ZENITH MARTÍNEZ DIAZ, identificada con cedula de Ciudadanía No. 80.369.023.
12. Que mediante correo electrónico del día 03 de mayo de 2017, el señor MARIO NELSON VARGAS, allega copia de las consignaciones Nos. 5166850 y (92)02500227378953 por valor de CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS ML/CTE. (\$411.600) por concepto de capital correspondiente a multa más la respectiva indexación
13. Que mediante radicado N° 20171220092153 del 22 de agosto de 2017, la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo solicitó a la Coordinación del Grupo de Recursos Financieros la aplicación del pago efectuado.
14. Que mediante memorando No. 20175300100293 del 05 de septiembre de 2017 el Grupo de Recursos Financieros envía un estado general de cuenta del título minero BB4-092 en el cual se evidencia que la obligación correspondiente a multa causada mediante nota débito N° 103242, fue cancelada mediante notas crédito Nos. 12180 y 33734 y se encuentra en cero (0) y a la fecha no se encuentra deuda pendiente de cancelar por este concepto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 075-2010**, adelantado en contra de los señores LUIS EDUARDO GONZALEZ GUTIERREZ identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.370.675, JOSÉ ZENITH MARTINEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.369.023, PEDRO DAVID PUERTO BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.037.188 y MARIO NELSON VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.612.597, por pago total de las obligaciones derivadas del título minero BB4-092 correspondientes a multa.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento del embargo decretado sobre la cuenta de ahorros N° 295013 del Banco BCSC, cuyo titular es el señor MARIO NELSON VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.612.597

TERCERO: Ordenar el levantamiento del embargo decretado sobre el derecho cuota sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 148-14577 de propiedad del señor JOSÉ ZENITH MARTÍNEZ DIAZ, identificada con cedula de Ciudadanía No. 80.369.023.

OCUARTO: Notificar el contenido del presente auto a los señores LUIS EDUARDO GONZALEZ GUTIERREZ identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.370.675, JOSÉ ZENITH MARTINEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.369.023, PEDRO DAVID PUERTO BECERRA,

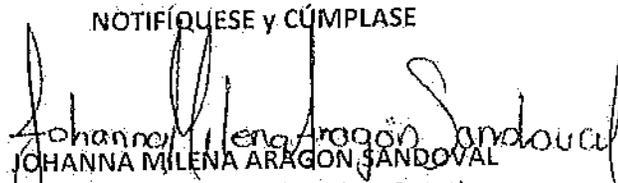
identificado con cédula de ciudadanía N° 17.037.188 y MARIO NELSON VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.612.597.

QUINTO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún- Córdoba para que procedan con el levantamiento de la respectiva medida cautelar.

SEXTO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 SEP 2017

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JOHANNA MILENA ARAGON SANDOVAL
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Milena Restrepo Villa. Abogada Oficina Asesora Jurídica *MR*
Revisó: Nelson Chala Castillo. Profesional Contratista Oficina Asesora Jurídica